

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE MARZO DE 1912.**

### **PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al comisado.	.....
Idem, fin corriente .....	.....
Idem, fin próximo .....	.....
Carpetas del 4 por 100 amortizable.	.....
6 por 100 amortizable .....	.....
Acciones del Banco de España .....	.....
Idem, del Banco Hipotecario .....	.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos .....	.....
Arucerías.—Preferentes .....	.....
Idem ordinarias .....	.....
Cédulas del Banco Hipotecario .....	.....

#### CAMBIOS SOBRE EL ESTERANESO

PRIMERAS REACCIONES

<i>Paris, a la vista, total.....</i>	225.000
<i>Cambio medio.....</i>	107.725

#### **REFERENCES AND NOTES**

Zendras, & la vista, total. Claro que nadie

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Marzo de 1912.

Persiste en las proximidades de la Isla de Madera un área de presiones bajas, cuyo efecto alcanza á las costas del SW. de la Península Ibérica, produciendo Levante moderado ó fuerte que levanta marejada; en el resto de España el tiempo es bueno, de cielo con pocas nubes, vientos flojos con dirección variable

y temperatura suave, superior á la de los días pasados; la máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en Albacete.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una borrasca se halla al NO. de Madera y las mayores presiones residen sobre Castilla.

Es probable que aún continúe el Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del miércoles 27 de Marzo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora	Barómetro en m. y Á 0°	Tem- pera- tura C°	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	711.81	14.3	57	NE.....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 25.1
4	711.69	12.0	60	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11.6
8	712.66	12.9	59	N.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57.8
12	712.20	22.8	50	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.0
16	710.68	24.3	21	ESE .....	1=Ventolina..	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.67	17.6	43	SE.....	0=Calma....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 139

### OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones restringidas á Escuelas de niños y niñas en la provincia de Soria.

#### MAESTROS

Presidente.—D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladrez, Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Vocales.—D. Fermín Jodra Miguel, Regente de la Escuela práctica de Soria, y D. Indalecio Antón Castellano, Maestro del Hospital de Soria.

Suplentes.—D. Abdón Senén García, Maestro de la Escuela elemental de Soria, y D. Juan Reparaz, Maestro de Montenegro de Cameros.

#### MAESTRAS

Presidenta.—D. Dionisia Paye, Directora accidental de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Vocales.—D. Gregorio Garganta Sanz, Regente de la Escuela práctica de Soria, y D. Francisco Martínez y Martínez, Maestro de Noviercas.

Suplentes.—D. Cándida Mur Gilart, Maestra de la Escuela de párulos de Olvega, y D. Segundo Romero Ayllón, Maestro de Olvega.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Solor.

P—1342

Tribunal de oposiciones restringidas á Escuelas Nacionales, vacantes en la provincia de León, que han de ser provistas en Maestros.

Los señores opositores á dichas Escuelas se servirán concurrir, á los quince días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la Escuela Nacional de niños de la calle del Cid, de esta capital, á las nueve de la mañana, á fin de dar comienzo á los ejercicios de oposi-

ción. Si este día fuera festivo, las oposiciones comenzarán el día siguiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 18 de Marzo de 1912.—El Presidente del Tribunal, Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

P—1338

### Junta provincial de Instrucción Pública de Palencia.

Previa la designación hecha por el Ilmo señor Rector de este distrito universitario en 1º del actual mes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.<sup>o</sup> del Reglamento de 25 de Agosto último, y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición en turno restringido, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas:

Para su provisión en Maestro.

Las Escuelas mixtas de Lebanza, Salcedillo, San Pedro Cansoles y Vidrieros, dotadas con 500 pesetas.

Para su provisión en Maestra.

La Escuela mixta de Reabanal de las Llanatas, dotada con 500 pesetas.

Para tomar parte en estas oposiciones, que habrán de celebrarse en esta ciudad, según lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Julio y apartado B del 8.<sup>o</sup> del citado Reglamento, se precisa, por lo menos estar en posesión del título de Maestro elemental de primera enseñanza y desempeñar en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, dirigiendo las instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Junta en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la hoja de servicios, corrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Palencia, 18 de Marzo de 1912.—El Go-

bernador Presidente, P. A. Esteban de Vargas.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—1341

### Junta de Instrucción Pública de la provincia de Tarragona.

Relación de Maestros que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer la Escuela Nacional de Montreal, anunciada en la GACETA de 7 de los corrientes.

D. Antonio de P. Gráu Mas.  
José Antonio Fornés Sancho.  
Emilio Tarrasó Esparza.  
Agustín Barberá Lluís.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID á fin de que en el plazo de diez días puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo asimismo, y dentro del citado plazo, los Jueces del Tribunal, justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Tarragona, 28 de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, F. Schubart.—El Secretario, Rodolfo Roca.

P—1334

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiéndolo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, para la comunicación entre la Administración principal de Correos de Valencia y las Esta-

fetas urbanas sucursales de la misma, que funcionan actualmente ó que se establezcan en lo sucesivo, y también para la recogida de la correspondencia depositada en los buzones de la capital y en las barriadas de las sucursales y su conducción á las Oficinas donde deba tener entrada; debiendo ajustarse estos servicios á las condiciones generales de esta clase de transportes de correspondencia y á las particulares siguientes:

1.<sup>o</sup> La conducción entre la Administración principal de Correos de Valencia y la Estafeta sucursal de Villanueva del Grao Caballal, se verificará precisamente en carrozados de cuatro ruedas, utilizando, cuando menos, uno de estos vehículos;

2.<sup>o</sup> Los carrozados dedicados al servicio de las otras sucursales situadas en el casco de población y al de recogida de buzones serán de dos ruedas y el número mínimo de ellos de cinco;

3.<sup>o</sup> Las expediciones diarias que harán de efectuarse, tanto á Villanueva del Grao como á las otras sucursales de la Administración principal y á la recogida de buzones, serán las que en cada caso y según las circunstancias de cada momento, señale el Administrador principal de Correos de Valencia, y

4.<sup>o</sup> El tipo máximo de retribución por el conjunto de todos estos servicios será el de traco mil quinientas pesetas anuales; las demás condiciones pueden examinarse en el pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo á lo presupuestado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo presupuestado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

— Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas reales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acordita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-216

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

##### MONTES

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 24 del corriente mes, relativo á la subasta de los productos del segundo derencio de la Ordenación del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Cora, provincia de Segovia, ha aparecido la errata referente á la tasación de los pro-

dutos que debe ser 2.242.720,47 pesetas, en lugar de 2.245.720,47, que en el mencionado anuncio figura.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.—El Director general, T. Gallego. S-145

#### Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

#### PRIMER CONCURSO DE PROPOSICIONES PARTICULARES

D. Carlos de Losada y Canterac, Coronel Director del citado Establecimiento y Comandante exento de Artillería de la Plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la enajenación por medio de concurso de proposiciones particulares de 3.323 kilogramos 390 gramos de acero, 353 kilogramos 800 gramos de hierro, 36.118 kilogramos y 886 gramos de latón, 7.621 kilogramos y 40 gramos de plomo, 628 kilogramos y 600 gramos de cinc, procedente de desbarate de efectos inútiles, por el presente se convoca á cuantos deseen tomar parte en dicho concurso, que tendrá lugar el dia 10 de Abril próximo, á las diez en punto de su mañana, por el reloj situado en el despacho del señor Coronel, Director del expresado Parque, en cuyo local y ante el Tribunal correspondiente, tendrá lugar el acto de la licitación, que se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Real orden de 9 de Diciembre de 1904, ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas facultativas y legales, ó de derecho y administrativas y de precios límites que se publican con este anuncio, y además, se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque, todos los días hábiles de nueve á doce de la mañana, y de tres á siete de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo (de una peseta), y de conformidad con el modelo inserto, á continuación, presentándose en pliegos cerrados al Tribunal, durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada para el acto, no siendo admisibles las que carezcan de estas circunstancias, sean inferiores al precio límite ó no vayan acompañadas de la carta de pago original, que aerolito haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, la suma de 1.933 pesetas 55 céntimos, equivalente al 5 por 100 de las 38.671 pesetas dos céntimos, que es el importe total del material calculado por el precio límite.

Ceuta, 14 de Marzo de 1912.—El Coronel Director, Carlos de Losada.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (o representante de D. ..., en virtud de poder adjunto), enterrado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID correspondiente á los días ... y pliegos de condiciones, y de precios límites para la enajenación por medio de concurso de proposiciones particulares de 3.323 kilogramos y 390 gramos de acero, 353 kilogramos 800 gramos de hierro, 36.118 kilogramos 886 gramos de latón, 7.621 kilogramos 400 gramos de plomo, 628 kilogramos 600 gramos de cinc, me comprometo á adquirir los expresados materiales al precio de ... céntimos de peseta cada kilogramo de ...

Y como garantía de mi proposición, acompaño talón de depósito que justifi-

ca haber hecho el de 1.933 pesetas 55 céntimos, que marca la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones económico-legales bajo las cuales se saca á concurso de proposiciones particulares la venta de los materiales que á continuación se exponen, procedentes de desbarate de efectos declarados inútiles, existentes en el mismo.*

1.<sup>a</sup> El concurso tiene por objeto la enajenación de 36.118 kilogramos 886 gramos de latón, 7.621 kilogramos 400 gramos de plomo, 3.323 kilogramos 390 gramos de acero, 353 kilogramos 800 gramos de hierro y 628 kilogramos 600 gramos de cinc; toda procedente de desbarate de efectos declarados inútiles, existentes en este Establecimiento, seg. un queda indicado;

2.<sup>a</sup> El acto del concurso se celebrará en este Parque en el dia, hora y local que se señalarán en el anuncio que con la anotación necesaria se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además dicho anuncio en los sitios públicos de costumbre y verificándose el concurso conforme á las prescripciones del Reglamento y demás disposiciones que rigen sobre la materia;

3.<sup>a</sup> El Tribunal lo compondrá el Juez que designa la regla 22 de la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904 (C. L. núm. 242), con la sola variante de que dicho Tribunal estará presidido por el segundo Jefe del Parque, según tiene ordenado la Sección de Artillería del Ministerio de la Guerra, en comunicación número 271, de 12 de Enero de 1907, cuya copia se une al expediente de subasta. El referido Tribunal estará constituido media hora antes de la señalada para el acto, con objeto de recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación. Transcurrida dicha media hora, y una vez dada la última campanada de la señalada para el acto del sorteo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas;

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se formularán en papel del sello undécimo (de una peseta), sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios de convocatoria, debiendo acompañar á las mismas las cartas de pago que aerolito haber hecho el depósito previo de que trata la condición siguiente. Si alguna proposición se hallase extendida en otra clase de papel que el prevenido se exigirá á los proponentes la presentación del papel que proteja;

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago original que acordita haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, la suma equivalente al 5 por 100 del importe total del material calculado por el precio límite, pudiendo efectuar dicha garantía ó depósito previo bien en metálico ó bien en valores del Estado admisibles según la legislación vigente, en el concepto de que, si los licitadores optasen por el segundo medio, se valorarán las fianzas según determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1878 y demás órdenes posteriores que rigen sobre el particular. Estos depósitos han de estar libres de todas las excepciones comprendidas en las leyes de Derecho común y en la del artículo 13 de la Contabilidad, de 25 de Junio de 1870;

6.<sup>a</sup> Las cartas de pago de depósito correspondientes á las proposiciones que no fueren admitidas, se devolverán después de terminado el acto del concurso á los autores, los que firmarán el ratifico de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas últimas unidas al expediente de concurso; pero si alguno de éstos no hubiese presentado la cédula personal ó bien hecho la proposición en papel que no sea del sello previsto, se le retendrá el sello de depósito hasta que exhiba la cédula y reintegre el papel se lleva;

7.<sup>a</sup> Las expresadas fianzas no servirán más que para la proposición á que vaya dirigida, aun cuando el licitador, á cuya favor estuviere extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones;

8.<sup>a</sup> No se admitirán como buenas para tomar parte en el concurso, ni para garantir el servicio, las cartas de pago que se refieren á imposiciones hechas para alcanzar otras, por más que sea notoria la premisación satisfactoria del servicio á que se refieren, á menos que se justifique su debido tiempo este extremo, por medio de la correspondiente justificación y se hiciera la transferencia de la garantía para responder á este nuevo compromiso;

9.<sup>a</sup> Los precios que se consignen en las proposiciones, se estamparán en letra bien clara, por peajes y céntimos de dicha calidad monetaria, no admitiéndose otra indicación que la del céntimo, en la diligencia de que si se conseguieren, más cifras decimales serán apreciadas por un céntimo más de aumento sobre las consignadas en el precio de la oferta;

10. El acto del concurso dará principio por la lectura del anuncio, pliego de condiciones y precio límite. Verificada ésta, y antes de abrirlse los pliegos, podrán sus autores ó apoderados exponer las deudas que se les ocurran ó pedir las explicaciones necesarias; en la intotigencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a observaciones ni explicaciones de ningún género que interrumpan el acto;

11. Se bandirán por no presentadas las proposiciones cuyos autores no concuerren ni solo, ya sea personalmente ó apoderado en forma legal, es decir, por instrumento público, otorgado ante Notario, a fin de que, con tal representación, firme su nombre da su perdurable el acta de remate.

El robo ó aroderado del mismo en su acta tendrá que haberlo presentado personalmente su proposición dejando el acta del remate, ya ausentándose del local donde se celebre el concurso, ya regresando á ello bajo cualquier pretexto al serle adjudicado el remate, perdiéndole el depósito que haya hecho para garantizar su oferta, quedando aquél en la custodia del Tesoro;

12. Los autores de las proposiciones que se ocurran el acto deberán incluir su nombre para identificar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor.

Los subditos extranjeros identificarán su personalidad con su pasaporte, según indica la Real orden de 5 de Noviembre de 1903;

13. No serán admisibles las proposiciones inferiores al precio límite ni las que carezcan de las garantías fijadas en la condición 5.<sup>a</sup> Tampoco lo serán las que contengan omisiones ó raspaduras; pero si podrán ser admitidas aquellas que, sin bacer alteración del precio marcado, modifiquen alguna de las condiciones de los pliegos en beneficio del Tesoro;

14. Si por igual cantidad resultaren dos ó más proposiciones iguales y admisibles, sus autores ó apoderados contendrán entre sí por pujas á la llave durante quince minutos, manifestándose abierta la licitación oral mientras haya pujas, las cuales se harán al alza del tanto por ciento del total importe del material de que se trata; pero si ninguno de los licitadores mejorase la suya, se resolverá la cuestión por la suerte, declarándose aceptada la que por ésta haya sido favorecida;

15. Las ofertas sólo podrán presentarse con referencia á la totalidad de los materiales que se encarguen;

16. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, á reserva de la aprobación superior, dando por terminado el acto, procediéndose seguidamente á extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante ó apoderado;

17. Al declararse aceptada la proposición más ventajosa, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del proponente hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará á causar efecto el remate;

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que crezcan la publicación de avisos en los periódicos oficiales, y en el caso de no celebrarse la subasta por falta de licitadores el importe de la inserción de los anuncios será declarado de oficio con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 16 de Octubre de 1907 (C. L. núm. 175);

19. El contratista presentará en el plazo de quince días, precisamente contados desde el en que se lo comunique la aprobación superior, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja Depositaria especial de Hacienda de esta Plaza, el importe total de los materiales que adquiere, quedando obligado á returnar el material de los almacenes ó sitios donde se hallen, en el término de noventa días, y de no verificarlo ó faltando al cumplimiento de cualquiera de las condiciones

consignadas en este pliego, quedará la fianza en favor del Estado. Cumplidas por el contratista dichas condiciones se le devolverá la fianza; mas para ello, es requisito indispensable haber satisfecho el importe de los avisos publicados en los diarios oficiales, acreditando dicho pago con la presentación de los recibos correspondientes en la Oficina del Parque;

20. En caso de tener que exigir indemnización alguna al contratista por su falta de cumplimiento si lo estipulado se hará aquella efectiva gubernativamente sobre la fianza presentada y sobre cuantos bienes y efectos posea, en la inteligencia de que el contrato no podrá someterse á juicio arbitral, sino que cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, redacción y demás efectos han de resolverse por la vía contencioso administrativa;

21. El contratista, cuando no tenga residencia en la Plaza en que se contrata, ó teniéndola se ausentare de ella, dejará una persona con poder bastante para que lo sustituya en todos sus actos, lo que dará a conocer de oficio al señor Director del Establecimiento, y si no lo efectuarlo así será responsable de las consecuencias que se originen por falta de su presentación;

22. En caso de fallecimiento del contratista queda rescindido el contrato, si no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo los precios y condiciones estipuladas en el mismo; pero aunque así fuese, la Administración queda en libertad de admitir ó desechar la oferta según convenga;

23. Además de las condiciones establecidas en este pliego, regirán respecto de las no expresadas, cuanto previene el Reglamento de Contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y disposiciones posteriores recaydas sobre la materia hasta el día de la fecha.

Ciudad, 14 de Marzo de 1912.—El Coronel Director, Carlos de Losada.

#### Pliego de precios límites que han de regir en el concurso de proposiciones particulares.

CLASE DE MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	
			Límite. Pesoas.	TOTAL Pesoas.
Acero.....	3.823,800	Kilogramos.	0,04	132,93
Hierro.....	353,500	"	0,02	7,07
Lata.....	30.118,866	"	1,00	30.118,88
Plomo.....	7.621,400	"	0,30	2.286,42
Cinc.....	628,660	"	0,20	125,72
<i>Total.....</i>				38.671,02

Ciudad, 14 de Marzo de 1912.—El Coronel Director, Carlos de Losada. S—184

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse por esta Dirección General á la celebración de la venta en públicos subastas del contenido de los paquetes postales que por haberse declarado sobrantes se encuentran en la misma, con arreglo á lo que preceptúan el artículo 10 del Real decreto de 28 de

Agosto y el 11 del de 27 de Septiembre ambos de 1902, así como el 25 de la Construcción del 29 de Septiembre del mismo año, se pone en conocimiento del público que durante los días hábiles desde el 26 al 29 de Abril, ambos inclusive, y horas de doce á trece, estarán expuestos en el local del Negociado segurado de Correos de esta Dirección General los paquetes que á continuación se expresan, constituyendo cada paquete un lote, cuya venta comenzará al siguiente día de los señalados para su exposición, ó sea el día 30 á las diez de

su mañana, en el local mencionado, mediante proposición verbal de los licitadores por el procedimiento de pujar, siendo adjudicados en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más ventajosas, debiendo éstos entregar en el momento de la adjudicación la cantidad ofrecida, siempre que ésta sea igual o menor del tipo señalado a cada lote, haciéndose a la vez cargo de los adquiridos.

El Secretario de la Junta de subasta hará constar en el acta las adjudicaciones que se verifiquen y su importe se ingresará en el Tesoro público a disposición de los remitentes durante el plazo de tres años, pasados los cuales quedarán de propiedad del Estado, según determinan los artículos anteriormente mencionados.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

**RELACIÓN DE LOS PAQUETES POSTALES, CUJA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA SE ANUNCIA EN EL PRECEDENTE AVISO, CON EXPRESIÓN DEL CONTENIDO DE CADA UNO.**

El paquete número 6.867 contiene cuatro cajas de placas secas fotográficas y siete paquetes de papel para positivas. Tipo de subasta, cuatro pesetas.

El 776, contiene un plato de postre. Tipo de subasta, 0,10 pesetas.

El 5.918 contiene un par de zapatos blancos de niño y un horquillito de jugete. Tipo de subasta, una peseta.

El 1.666 contiene un par de botas de lona para señora. Tipo de subasta, dos pesetas.

El 176 contiene raíz de consuelda. Reembolso, 21,75 pesetas. Tipo de subasta, el valor del reembolso.

El 177 contiene también raíz de consuelda. Reembolso, 21,75 pesetas. Tipo de subasta, el valor del reembolso.

El 4.589 contiene un sombrero de señora deteriorado. No se le pone precio.

El 6.905 contiene una gorra kaki de primer Teniente de Infantería. Tipo de subasta, 3,50 pesetas.

El 552 contiene una faja de lana negra. Tipo de subasta, una peseta.

El 547 contiene 23 docenas de anillas mosquetón de plata, grandes para ordena, con peso bruto de 645 gramos, y 23 docenas de pequeñas y tres zullas sueltas, con peso 165 gramos. Valor declarado, 250 pesetas. Tipo de subasta, el valor declarado.

El 1.308 contiene una ceniza para pincel de encaje y varios redondellos de encaje. Tipo de subasta, una peseta.

El 6.362 contiene un frasco de peptozio de hierro Robín, otro de yoduro Robín, y otro de glicerofosfato granulado Robín. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 9.028 contiene herramientas y piezas de hierro en número de 18. Tipo de subasta, 0,25 pesetas.

El 156 contiene una pieza de cinta negra de terciopelo, una de cinta de raso color rosa, anchas, y 10 piezas de cinta de seda amarilla, estrechita. Tipo de subasta, cuatro pesetas.

El 5.129 contiene un rollo de papel con dibujos calados. Tipo de subasta, 0,50 pesetas.

El 5.492 contiene dos níctoles, una blanca y otra ondulada, tres tiras grandes de fieltro y dos pequeñas. Valor declarado, 70,50 pesetas. Tipo de subasta, el valor declarado.

El 320 contiene tres paquetes de café de un kilogramo cada uno y tres de media. Tipo de subasta, 7,50 pesetas.

El 148 contiene tres botes de pintura, de los cuales se destruyeron dos por es-

tar completamente rotos, quedando uno de pintura verde. Tipo de subasta 0,50 pesetas.

El 186 contiene dos piezas de cinta negra de moño de seis dedos de ancho. No se le pone precio por estar pasada la cinta.

El 1.366 contiene un par de medias botas de cuero usadas. Tipo de subasta, una peseta.

El 1.383 contiene dos pares de calcetines usados. No se le pone precio.

El 891 contiene nueve pares de botas de señora d'ángela T. color. Tipo de subasta, 27 pesetas.

El 892 contiene seis pares, como el anterior, y tres de botas negras de igual clase. Tipo de subasta, 27 pesetas.

El 3.121 contiene un ros de Infantería con dos escudos dorados y dos plumones de gala. Tipo de subasta, cuatro pesetas.

El 13.882 contiene una docena de ampolas de cuero antialcohólico. Valor declarado, 50 pesetas. Tipo de subasta, el valor declarado.

El 9.090 contiene un filtro. Tipo de subasta, una peseta.

El 18.712 contiene una docena de pañuelos de algodón, media docena de camisetas caladas, tres jerseys de niño, una figura de caballero, una cubierta de agujas y doce alfileres dorados. Reembolso, 45,70 pesetas. Tipo de subasta, el valor del reembolso.

El 18.713 contiene dos alfombras. Tipo de subasta, ocho pesetas.

El 11.928 contiene un sombrero de caballero. Tipo de subasta, tres pesetas.

El 1.167 contiene una botella de vino Girard, un frasco de Biophosine y un tarro de Creme Florefre. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 1.193 contiene igual que el anterior. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 1.189 contiene igual que el anterior. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 30 contiene un par de calcetines, una camiseta de verano y dos pares de calcetines, usado todo. No se le pone precio.

El 920 contiene dos cristales pequeños de fotografía, un paquete de solución de vino fijador y un tarro de pomada. No se le pone precio.

El 81 contiene cinco pares de botas negras para caballero. Tipo de subasta, 10 pesetas.

El 2.040 contiene un bastón de mando. Tipo de subasta, 0,50 pesetas.

El 401 contiene un traje de pique blanco para caballero. Tipo de subasta, cinco pesetas.

El 3.761 contiene un frasco de elixir Bustos Poliformatos y otro de solución anticatarral del Doctor Bustos. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 4.385 contiene dos cristales de fotografía, un paquete de vino fijador y un tarro de pomada. No se le pone precio.

El 304 contiene 15 lámparas eléctricas, pequeñas. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

El 142 contiene un estuche con 12 cajas de muestras de pimentón. Tipo de subasta, 0,50 pesetas.

El 128 contiene precintos de lata. Tipo de subasta, una peseta.

El 7.320 contiene tres cristales de fotografía, un paquete de vino fijador y una caja de pomada. No se le pone precio.

El 1.635 contiene veinte docenas de cajas conteniendo cada una una docena de cartes de seda. Valor declarado, 100 pesetas. Tipo de subasta, el valor declarado.

El 1.441 contiene un braguero. Tipo de subasta, dos pesetas.

El 23 contiene tres pares de babuchas

grandes, dos pequeñas, una pataca de metal, dos gorros turcos de niño y dos chichibas blancas de traje moro, para niño. Valor declarado, 100 pesetas. Tipo de subasta, el valor declarado.

Un paquete sin etiqueta contiene cuatro latas de sardinas, una caja de soldaditos de plomo, un salero, una trompeta de juguete, 11 camisetas de niño de pecho, una fajita, una tira de encaje, un jersey y una maillot. Tipo de subasta, tres pesetas.

Otro paquete, también sin etiqueta, contiene pastillas de goma. Tipo de subasta, 1,50 pesetas.

Otro paquete, en igual forma, contiene 72 cajas con 72 ovillos de hilo, al parecer de muestra, cada una. Tipo de subasta, un peseta.

Otro paquete sin etiqueta contiene 100 cajas de botones de nácar. Tipo de subasta, 20 pesetas.

Otro paquete sin etiqueta, que contiene una lata con harina. Tipo de subasta, 0,25 pesetas.

El paquete número 803, del extranjero, contiene tres pares de botas de caballero. Tipo de subasta, 23,39 pesetas, importe de los gastos que gravan el paquete.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.—Rubricado.

P—1288

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Gerona.**

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito necesario en molíllo con interés, constituido en esta Subcursal por D. Benaventura Terradas en 6 de Septiembre de 1897, señalado con los números 133 de entrada y 882 de registro, de capital 458 pesetas, para responder de la contrata de la conducción de la correspondencia de Gerona a Ripoll, a disposición de la Dirección General de Correos, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho talón resguardo, se sirva presentarlo en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.

Gerona, 23 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Fernando B. de Grijalba.

P—1312

**Agencia ejecutiva  
de la Provincia de Tarragona  
Zona de Vendrell.—Contribución Urbana.  
Año de 1912.**

D. Francisco Mañé Soler, Agente ejecutivo auxiliar en la Zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por dólitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Febrero último la siguiente

«Irradiencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 del próximo Abril y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las tercera partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las si-

guientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabajados y á cuya encajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

*Relación que se cita.*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECINDAD	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capi- talización de las mismas, — Pesetas.	CARGAS QUE GRAVAN LOS INMUEBLES	Valor para la subasta Pesetas.
Salvador Güell Miró...	Ignorada..	Una casa con corral detrás, sita en la calle del Pozo, número 13, no contando su superficie.....	Linda á la derecha, Ponierte, con Juan Pamies; á la izquierda, Oriente, con José Coll; á la espalda, Cierzo, con José Socías, y al frente, con la calle...	725,00	Se halla afecta á la prestación de un consejo pagadero á José Socías de pensión anual, cuatro pesetas y capital al 3 por 100, 133,33 pesetas y además á la condición resolutoria impuesta por su padre Pablo Güell Queralt.....	483,33
Juan Pamies Mercadé..	Idem.....	Una casa con puerta al camino ó calle, llamada de las Rocas, número 4, compuesta de bajos y un piso, con un pedazo de tierra detrás anejo de cabida 22 palmos de ancho por 80 de fondo....	Linda á la derecha, Ponierte, con José Güell; á la izquierda, con el camino de las Rocas; á la espalda, con José Güell, y al frente, con dicha calle.....	1.000,00		666,66
Pablo Vives Aráns, actualmente Vicente Cañellas Canals.....	Idem.....	Otra casa señalada con el número 6, en la calle del Pozo, compuesta de bajos y un piso, de cabida 23 palmos de ancho por 50 de largo.....	Linda á la derecha, Mediódia, con Isidro Aymerich; á la izquierda, con la calle Nueva de dicho pueblo; á la Espalda, con dicho Isidro Aymerich, y al frente, con la calle del Río.....	400,00	Se hallan afectas ambas fincas á la condición resolutoria impuesta por su padre Isidro Pamies Ollá.....	266,66
		Casa señalada con el número 12, en la calle Nueva de San Vicente, con un pequeño corral detrás anejo, compuesta de bajos y un piso, de cabida 75 metros y siete centímetros cuadrados .....	Linda á la derecha con José Duch; á la espalda, José Borrut, y al frente, con la calle...	825,00	Están hipotecadas á favor de Juan Ralfer Galimany, á quien ha sucedido Francisco Ruizfité, en seguridad de 750 pesetas. A un embargo del Juzgado de primera instancia de este partido, en méritos de causa criminal en cantidad de 20.000 reales, á la prestación de un censo. A otro embargo trabajado por el propio Juzgado por faltedad en cantidad de 4.000 reales vallón. A otro embargo por el propio Juzgado en reclamación de la cantidad de 225 duros, y por último, á un censo único de pensión de 12 pesetas y capital al 3 por 100, 400 pesetas, pagadero á Juan Ginesta Romay. A un censo único de cuatro pesetas y capital al 3 por 100, 133,33 pesetas, pagadero á Isidro Borrut Raynés..	691,67

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

momento de celebrarse la subasta; pago o principal, regalos y demás cosa tas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles saldrán de manifestado en estatuto hasta el día de la celebración

de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros:

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

San Vicente de Caldera, 6 de Marzo de 1912.—El Agente, Francisco Maté Sáenz.

P—1230

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.

Relación de los individuos designados por el Ministerio de la Guerra, que han sido nombrados por este Excelentísimo Ayuntamiento para desempeñar los cargos que á continuación se expresan:

Elio Pérez Martín, Guardia municipal.  
Luciano Adán Polo, idem.  
Francisco Manjón de la Cruz, idem.  
Víctor García Caballero, idem.  
Martín Pérez Aparicio, idem.  
Deogracias Ramírez Arellano, idem.  
Juan Esturillo Piñas, idem.  
Juan Fernández Navarro, idem.  
Jesús Sáez Espinosa, Camillero municipal.

Antonio Gómez Sarriá, idem.

Lorenzo López Estéfani, Obrero municipal.  
Francisco Pozuelo Fernández, idem.

Vicente López Andarias, Conserje del Cementerio.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Ciudad Real, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel Pérez Molina.

M—1332

### Alcaldía Constitucional de Tabanera de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 del mes actual, el mozo Gerardo Merino Royuela, hijo de Justo y de Margarita, de ignorado paradero, al que correspondió el número 3 del sorteo, el Ayuntamiento previo expediente tramitado en conformidad al artículo 157 de la ley vigente de Reemplazos, le ha declarado prófugo con indemnización de gastos.

Por lo cual se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez se encarga y ruega á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura del expresado prófugo y su remisión á esta Alcaldía.

Tabanera de Cerrato, 8 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Jenaro Merino.

M—1284

### Alcaldía Constitucional de Vega de Ribadeo.

A instancia de parte interesada, y á los efectos del artículo 89 del Reglamento

para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se han tramitado en la Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto á los cuales el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlos en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la Ley.

#### Mocos que se citan.

Emilio Acevedo y Freige, de treinta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, de la villa.

José Acevedo y Freige, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, de la villa.

Guillermo Acevedo y Freige, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, de la villa.

Se ignoran las señas de los ausentes relacionados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del citado Reglamento, se publica el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dichos ausentes.

Vega de Ribadeo, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1911.  
El Alcalde, Antonio Rodríguez Díaz.

M—1285

## ANUNCIOS OFICIALES

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 4 de Junio de 1901, con el número 8.680, á favor de D. Pedro Onsalo, vecino de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, importante en total 8.500 pesetas

nominales en títulos de la Deuda interior.

Habiendo solicitado un duplicado por extracción del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 19 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Marzo de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—722

Esta Sociedad expidió en 21 de Febrero de 1884, con el número 7, á favor de los Herederos de Pedro Onsalo, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en cuatro acciones de la Sociedad.

Habiendo solicitado un duplicado por extracción del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde el día 19 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 22 de Marzo de 1912.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—723

## Compañía Ibérica de Redes Telefónicas.

### Balance de Cuentas en 31 de Diciembre de 1911.

	Pesetas.										
Acciones.....	40.000,00										
Accionistas.....	2.550,00										
Fianzas.....	27.128,15										
Instalaciones.....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Cádiz.....</td><td style="text-align: right;">49.230,78</td></tr> <tr> <td>San Fernando.....</td><td style="text-align: right;">14.085,10</td></tr> <tr> <td>Jerez.....</td><td style="text-align: right;">49.716,74</td></tr> <tr> <td>Murcia.....</td><td style="text-align: right;">13.716,30</td></tr> <tr> <td>Vitoria.....</td><td style="text-align: right;">18.232,52</td></tr> </table> <span style="float: right;">144.961,04</span>	Cádiz.....	49.230,78	San Fernando.....	14.085,10	Jerez.....	49.716,74	Murcia.....	13.716,30	Vitoria.....	18.232,52
Cádiz.....	49.230,78										
San Fernando.....	14.085,10										
Jerez.....	49.716,74										
Murcia.....	13.716,30										
Vitoria.....	18.232,52										
Almacenes.....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Cádiz.....</td><td style="text-align: right;">2.201,70</td></tr> <tr> <td>Murcia.....</td><td style="text-align: right;">855,87</td></tr> <tr> <td>Jerez.....</td><td style="text-align: right;">2.021,41</td></tr> <tr> <td>Vitoria.....</td><td style="text-align: right;">1.462,45</td></tr> <tr> <td>General.....</td><td style="text-align: right;">24.937,47</td></tr> </table> <span style="float: right;">31.478,96</span>	Cádiz.....	2.201,70	Murcia.....	855,87	Jerez.....	2.021,41	Vitoria.....	1.462,45	General.....	24.937,47
Cádiz.....	2.201,70										
Murcia.....	855,87										
Jerez.....	2.021,41										
Vitoria.....	1.462,45										
General.....	24.937,47										
Cajas.....	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Central.....</td><td style="text-align: right;">3.246,35</td></tr> <tr> <td>Cádiz.....</td><td style="text-align: right;">17,21</td></tr> <tr> <td>Jerez.....</td><td style="text-align: right;">877,49</td></tr> <tr> <td>Murcia.....</td><td style="text-align: right;">871,27</td></tr> <tr> <td>Vitoria.....</td><td style="text-align: right;">181,46</td></tr> </table> <span style="float: right;">5.199,78</span>	Central.....	3.246,35	Cádiz.....	17,21	Jerez.....	877,49	Murcia.....	871,27	Vitoria.....	181,46
Central.....	3.246,35										
Cádiz.....	17,21										
Jerez.....	877,49										
Murcia.....	871,27										
Vitoria.....	181,46										
Gastos de constitución y subastas.....	10.739,45										
Deudores varios.....	1.278,10										
	<hr/> 263.351,88										

### PASIVO

Capital.....	220.000,00
Fondo de amortización.....	9.500,00
Dividendos activos.....	1.053,00
Acreedores varios.....	9.450,03
Beneficios y Pérdidas.....	23.848,35
	<hr/> 263.351,88

El Contador, Rodrigo San José.—V.º B.—El Presidente, Gabriel Rebollo.

X—726

**Hulleras de Vergaño.****SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Abril próximo, á las ocho de la mañana, á San Sebastián, calle Príncipe, esquina Triunfo, bajo.

Después de esta Junta general ordinaria, tendrá lugar el mismo día 23 de Abril próximo, á las diez de la mañana, la Junta general extraordinaria de los señores Accionistas, para tratar de modificaciones á los Estatutos y de los proyectos de venta de las minas.

El Presidente del Consejo de Administración, León Sargas. X-725

**La Unión Alcoyana.****COMPANÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA**

*Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1911.*

**ACTIVO****Pesetas**

Caja: existencia en efectivo.	150.401,49
Valores públicos:	
Títulos del 4 por 100 interior, 290.000 pesetas, su costo.....	216.004,30
Idem del 4 por 100 interior (reserva técnica) 14.900 pesetas, su costo.	11.140,76
Cédulas hipotecarias, valor nominal, 150.000 pesetas, su costo.....	153.777,10
Material bomberos: su valor.	13.000,00
Propiedades casa Círculo Católico: saldo deudor...	36.468,00
Casa Círculo Católico: dote participaciones.....	1.080,00
<b>SUMA EL ACTIVO.....</b>	<b>581.871,65</b>

**PASIVO**

Capital: valor de 1.000 acciones.....	250.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de años anteriores en la sección de incendios.....	201.100,76
Idem de años anteriores en la sección de accidentes.....	33.932,57
A riesgos en curso.....	21.040,22
Pérdidas y Ganancias:	
Beneficios realizados en 1911, sección de incendios.....	68.199,48
Idem realizados en 1911, sección de accidentes...	7.598,62
<b>SUMA EL PASIVO.....</b>	<b>581.871,65</b>

Alcoy, 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1911.**

<b>SECCIÓN DE INCENDIOS</b>	
<b>D E D E</b>	<b>Pesetas.</b>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	17.419,84
Gastos de Administración del ejercicio...	7.627,36
Idem generales.....	9.687,61
Contribuciones ó impuestos.....	3.217,55
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1911:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción porque no hay porción reasegurada.....	21.040,22
<b>SALDO ACREEDOR.....</b>	<b>68.199,48</b>
<b>Suma al Débito....</b>	<b>127.192,06</b>
<b>HABER</b>	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción porque no hay porción reasegurada.....	21.367,62
Primas del ejercicio netas de anulaciones y restornes.....	72.110,28
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera..	13.459,41
Intereses producidos por préstamos hipotecarios y sobre valores.....	1.880,00
Intereses producidos por fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	5.044,76
Beneficios resultantes por otros conceptos:	
Subvención del Ayuntamiento por extinción de incendios.....	2.000,00
Devolución de la Hacienda por ingresos indebidamente hecha deducción de toda clase de gastos, incluso los del pleito que para alcanzar la devolución tuvo que sostenerse contra la misma.....	11.320,99
<b>Suma al Hacer....</b>	<b>127.192,06</b>

Alcoy, 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.

**SECCIÓN DE ACCIDENTES****PÉRDIDAS**

Indemnizaciones por 460 accidentes.....	11.826,92
Gastos de Farmacia.....	2.040,45
Honorarios Médicos.....	2.738,50
Derechos del Asesor general de las Compañías de seguros.....	675,00
Comisiones Inspector, Agentes y Cobrador.....	4.639,80
Honorarios á los señores Consejeros.....	1.026,75
Estancias de Hospital.....	670,00
<b>Total Pérdidas.....</b>	<b>23.666,82</b>

**GANANCIAS**

Cobrado por primas de seguros.....	19.550,84
Idem por aumentos en primas.....	11.339,60
Idem por pólizas.....	60,00
Idem por 18 seguros nuevos.	315,00
<b>Total Ganancias.....</b>	<b>31.265,44</b>

**DIFERENCIA.....**

7.598,62

Alcoy, 31 Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós. X-724

**Banco de España.**

Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.516, expedido por esta Sucursal en 9 de Febrero último, á favor de D. Ambrosio Sasot Gort y D. Francisca Sasot e Ibarz, indistintamente, importando pesetas 20.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 23 de Marzo de 1912.—El Secretario, Pablo Agustín. X-638